

Expediente: **306/26**

Carátula: **LESNIK ADRIAN HUGO C/ EL CONDOR SRL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **11/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - **EL CONDOR SRL, -DEMANDADO/A**

900000000000 - **RODRIGUEZ, Segundo Mario-DEMANDADO/A**

20235175747 - **MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, -DEMANDADO/A**

20248089459 - **LESNIK, Adrian Hugo-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 306/26



H102316330383

JUICIO: LESNIK ADRIAN HUGO c/ EL CONDOR SRL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 306/26 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CONTESTO DEMANDA - POR: MARTINEZ, JORGE CONRADO (H) - 03/08/2026 20:04:

1) Se tiene al letrado Jorge Conrado Martinez (H) por presentado, con el domicilio digital constituido, en el carácter de apoderado de MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, en mérito a la copia de poder acompañada por cumplidos los recaudos legales, se le da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 03/08/2026 - 20235175747 MARTINEZ JORGE CONRADO (H) - Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 385363463 -Monto: 26000- Fecha: 03/08/2026 - 20235175747 MARTINEZ JORGE CONRADO (H) -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 385363756 -Monto: 3000. Acompañé la boleta ley 6059 correspondiente al comprobante de pago adjuntado.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Se tiene por contestada la demanda en los términos que surgen de la presentación que antecede. Del límite de cobertura se corre traslado a la parte actora y al asegurado por el término de cinco

días. Córrase traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 445 inc. 1). A los restantes medios probatorios reitérese en la etapa procesal oportuna.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. José Ignacio Dantur. Juez. PFO-306/26

Actuación firmada en fecha 10/08/2026

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.